



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 010 - 2024-REGIONANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 22 de Enero de 2024

VISTOS:

MEMORANDUM Nº 030-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 19-01-2024; INFORME Nº 038-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAyR de fecha 19-01-2024; INFORME Nº 08-2024-GRA/SRP/AACP-PAT de fecha 19-01-2024; RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 425-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 20-12-2023; y, INFORME LEGAL Nº 016-2024-GRA-SRP/OAJ de fecha 22-01-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02º del título preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que **en el principio del debido procedimiento**, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral **011), del mismo artículo** que precisa sobre el **Principio de verdad material**, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, a la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA Nº**



REGIONAL ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
28 ABR 2024
ESTHER CALDERON RIVEROS
DNI: 77662370



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



001- 2002-EF/76.01, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Al respecto es necesario mencionar que el D.S. N° 004-2019-JUS: T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto del cual señala en su numeral 14.1 del artículo 14 lo siguiente:

Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

En concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes al siguiente: **"Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio"**; y, con relación a la conservación del acto administrativo, el tratadista Morón Urbina (2005) señala que se permite perfeccionar las decisiones de las autoridades -respaldadas en la presunción de validez- afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto, de esta manera se evita la invalidación de los actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones.

Con relación a la enmienda de los actos administrativos, el numeral 17.2 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General refiere:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por su parte, la doctrina señala: **"Respecto del momento a partir del cual la subsanación del defecto en la formación de un acto administrativo produce la convalidación del acto, debe retrotraerse al momento que se dictó el acto viciado (...). el acto de enmienda no es un nuevo acto que sustituya el anterior, porque solo realiza una función correctora del defecto, conservando el acto administrativo que lo padecía, por tanto, el acto subsanador, forma parte del acto corregido"**.

3.1. Bajo el contexto de lo expresado anteriormente, resulta procedente la enmienda y conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 20 de diciembre del 2023 emitida por la Gerencia de esta Sub Región Pacífico, en aplicación del numeral 14.2.4 del Art. 14 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, corresponde subsanar los errores contenidos en la resolución administrativa, corrección que consistente en cambiar la palabra TITULAR por PRESIDENTE.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Dado el carácter retroactivo de la subsanación o convalidación de actos administrativos en virtud de lo establecido por el Artículo 14 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, este encuentra su fundamento en el numeral 17.2 del Artículo 17 del mismo cuerpo normativo, por lo que, en tal sentido, la **Resolución de enmienda surte efectos desde la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2023-REGIONANCASH/SRP/G, teniendo como fecha cierta el 20 de diciembre del 2023.**

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425-2023-REGION ANCASH/SRP/G**, del fecha 20 de diciembre del año 2023, donde resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la conformación de la Comisión de Inventario correspondiente al presente ejercicio Fiscal 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

RESPONSABLE	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
TITULAR	LIC. ADM. JAVIER AGUSTIN NORIEGA CASTAÑEDA	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
1ER MIEMBRO	CPC. CARLOS JESUS RAZA ZUÑIGA	JEFE DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
2DO MIEMBRO	CPC. ANGEL ABELARDO ANTUNEZ ORELLANO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
FACILITADOR	CPCC. ALEX JANIO ALEGRE COLONIA	JEFE DE PATRIMONIO

Que, mediante **INFORME N° 08-2024-GRA/SRP/AACP-PAT** de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de Patrimonio, señala lo siguiente:

“Efectúo la observación a la Resolución de Designación del Comité de Inventario de bienes muebles patrimoniales del periodo 2023, toda vez que en ella se indica la palabra TITULAR en lugar de PRESIDENTE, por lo que, en armonía con la Directiva N° 006-2023-EF/54.01.”

Que, mediante **INFORME N° 0038-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR** de fecha 19 de enero de 2024, el Sub Gerente de Administración y Recursos, señala que en atención al documento de la referencia, Solicito a su despacho autorice la modificación de la **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425-2023-REGION ANCASH/SRP-G**, en el artículo primero.- modificar la palabra (titular por presidente) según **DIRECTIVA N° 006-2023-EF/54.01**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 30-2023/GERENCIA SUB REGION EL PACIFICO-G** de fecha 19 de enero de 2024, el Gerente de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, solicita **MODIFICACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425-2023-REGION ANCASH/SRP/G**; en tal sentido se deriva a su despacho para **proceder con la modificación y elaboración de Acto Resolutivo**.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Que, mediante INFORME LEGAL N° 016-2024-GRA-SRP/OAJ de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, emita una Resolución Sub Gerencial de ENMIENDA a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 20 de diciembre del 2023 que contenga la siguiente disposición resolutive:

ARTICULO PRIMERO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la Comisión de Inventario correspondiente al presente ejercicio Fiscal 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

RESPONSABLE	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE	LIC. ADM. JAVIER AGUSTIN NORIEGA CASTAÑEDA	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
1ER MIEMBRO	CPC. CARLOS JESUS RAZA ZUÑIGA	JEFE DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
2DO MIEMBRO	CPC. ANGEL ABELARDO ANTUNEZ ORELLANO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
FACILITADOR	CPCC. ALEX JANIO ALEGRE COLONIA	JEFE DE PATRIMONIO

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución surte efectos desde la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2023-REGIONANCASH/SRP/G, teniendo como fecha cierta el 20 de diciembre del 2023.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo



REGIONANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
20 ENE 2024
ESTHER CALDERÓN
DNI: 17882370

SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Gerencial General Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 20 de diciembre del 2023, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la Comisión de Inventario correspondiente al presente ejercicio Fiscal 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

RESPONSABLE	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE	LIC. ADM. JAVIER AGUSTIN NORIEGA CASTAÑEDA	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
1ER MIEMBRO	CPC. CARLOS JESUS RAZA ZUÑIGA	JEFE DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
2DO MIEMBRO	CPC. ANGEL ABELARDO ANTUNEZ ORELLANO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
FACILITADOR	CPCC. ALEX JANIO ALEGRE COLONIA	JEFE DE PATRIMONIO

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución surte efectos desde la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2023-REGION ANCASH/SRP/G, teniendo como fecha cierta el 20 de diciembre del 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE

